



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE165/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE / Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento de Sesiones de la Junta	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:
 - a. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, la cual fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.
 - b. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
 - c. **Aprobación de modificaciones al Estatuto.** El 21 de junio de 2023, mediante acuerdo INE/CG337/2023, el Consejo General aprobó modificaciones al Estatuto en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio en acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta.
- II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- III. **Aprobación de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales.** El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG875/2022, aprobó la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta.



- IV. Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023 la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE94/2023, con la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1° de la Constitución¹ y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.
- V. Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Tamaulipas.** El 27 de julio de 2023, mediante oficio INE/TAM/JLE/3601/2023, Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio vía permuta en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Mariana Guadalupe Domínguez Pérez	Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas
Sandra Ruth Sosa Luna	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico,	Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad

¹ Constitución, Artículo 1° dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

...
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
	en el estado de Tamaulipas	Mante, en el estado de Tamaulipas

VI. Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en el Estado de México. El 29 de agosto de 2023, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/1155/2023, Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Noé Ramírez Bermúdez	Vocal de Organización Electoral en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan, en el Estado de México

VII. Solicitud de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El 13 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEOE/0916/2023, Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
David López Lira Bayod	Jefe de Departamento de Procesamiento y Análisis de Información de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jefe de Departamento de Información y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

VIII. Oficio de instrucción de la Secretaría Ejecutiva. El 1, 15, y 20 de septiembre de 2023, mediante oficios INE/SE/1043/2023, INE/SE/1142/2023 e INE/SE/1155/2023, respectivamente, la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto instruyó a la DESPEN realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del dictamen de procedencia de los movimientos referidos en los antecedentes V, VI y VII del presente acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI, y 232 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 13, fracción III, y 52 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.
- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III, 5, fracción I; 7, 168, párrafo primero, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, inciso a), y 232, del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, así como impulsar la Carrera de las y los miembros del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional.

Además, estas disposiciones, definen al cambio de adscripción como la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura y a la rotación como la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción. Señalando a su vez que estos son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse, entre otras modalidades, por necesidades del mismo.

Asimismo, se contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 5. Facultades de la Junta.** Los artículos 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, integrada por la Presidencia del Consejo General, por la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, del Estatuto en concordancia con la fracción III del artículo 13 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar los cambios de adscripción y rotación del personal en el sistema del Instituto.

- 6. Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación de la instancia competente de su aprobación.

- 7. Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.
- 8. Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X, y 168, párrafo segundo del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV, y 50 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, se encargará de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad geográfica o funcional dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y de las vocalías ejecutivas locales podrán solicitar a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
3. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señalan los supuestos en los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; y cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. El artículo 7, fracción I, incisos a) y b) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio ya sea en un cargo o puesto vacante o por permuta en cargos o puestos homólogos.
5. El artículo 9 de los Lineamientos, dispone que la rotación del personal de Servicio podrá realizarse en cargos y puestos homólogos, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, además de cumplir con los requisitos y el perfil establecido en el Estatuto, los Lineamientos y el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio; y que el movimiento no implique ascenso en su nivel tabular.
6. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV, de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.
8. El artículo 18, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos, establece la facultad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto y de las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas para proponer cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.
9. Los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio objeto del presente acuerdo no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.

10. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en los oficios INE/SE/1043/2023, INE/SE/1142/2023, e INE/SE/1155/2023, emitidos por la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de las solicitudes referidas en las fracciones V, VI y VII del apartado de antecedentes del presente acuerdo.
11. De esta manera, en los dictámenes de procedencia emitidos por la DESPEN se privilegia la necesidad institucional de atender de manera oportuna las funciones encomendadas a las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tales como:
 - Garantizar su debida integración con personal del Servicio que cuente con las competencias necesarias para desarrollar las funciones institucionales con las particularidades de cada demarcación territorial.
 - Contribuir al óptimo desarrollo de las actividades que actualmente lleva a cabo el Instituto, en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
 - Asegurar que las personas propuestas puedan llevar a cabo sus actividades frente a nuevos retos que les permitan desarrollar nuevas habilidades que sean de utilidad para solventar las complejidades operativas institucionales.
 - Fomentar la evolución de la Carrera Profesional Electoral de cada uno de los miembros del Servicio, tomando en consideración que la movilidad tiene como propósito que las y los funcionarios adquieran, a través del desarrollo de actividades inherentes al cargo puesto del nivel que ocupan, otros conocimientos y experiencia.
12. En virtud del punto anterior, en los dictámenes emitidos por la DESPEN se fundamenta y motiva la procedencia de los movimientos, destacando que dichos documentos forman parte integrante del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

B) Emisión de nombramientos al personal del Servicio que se le autorice una rotación funcional.

13. La rotación del personal del Servicio, en cualquiera de sus modalidades, implica la movilidad en sus funciones a las que desempeñaba con motivo de su cargo o puesto anterior. Por ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 del Estatuto, y 58 de los Lineamientos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto expedirá los nombramientos al personal del Servicio al que se le autorice una rotación.

C) Entrada en vigor del movimiento

14. Los cambios de adscripción y rotación materia del presente acuerdo entrarán en vigor el 1 de octubre de 2023, una vez que el personal involucrado realice las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo que desocupa.

D) Garantía de no afectación en la integración de la actual adscripción del miembro del Servicio.

15. Es menester destacar que con los cambios de adscripción y las rotaciones no se afecta la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de las actuales adscripciones del personal del Servicio involucrado. Esto en virtud de que sus cargos o puestos actuales serán ocupados temporalmente mediante encargadurías de despacho y, posteriormente, se designará una persona titular por otras vías de ocupación de plazas del Servicio.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal del Servicio sujeto a los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio que contempla el presente acuerdo. Los dictámenes de procedencia exponen las justificaciones y las motivaciones que acreditan la idoneidad de los perfiles profesionales para cubrir las necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, por lo tanto, los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
Mariana Guadalupe Domínguez Pérez	Rotación vía permuta	Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas	1 de octubre de 2023
Sandra Ruth Sosa Luna		Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tampico, en el estado de Tamaulipas	Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas	1 de octubre de 2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
Noé Ramírez Bermúdez	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan, en el Estado de México	1 de octubre de 2023
David López Lira Bayod	Rotación	Jefe de Departamento de Procesamiento y Análisis de Información de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jefe de Departamento de Información y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	1 de octubre de 2023

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes en la fecha de entrada en vigor conforme el inciso C) del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que expida los nombramientos correspondientes a las rotaciones de conformidad con lo referido en el inciso B) del presente acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de septiembre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALEA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**